
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO DE AMPARO.

Quien suscribe **BLANCA ROSA RODRIGUEZ CHACON, MAYOR DE EDAD, CASADA, OFICIAL DE SEGURIDAD, con domicilio en COTO BRUS con identificación 602410795**, procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, por los siguientes motivos.

HECHOS

PRIMERO: Soy una mujer de 46 años, mi primera valoración fue en enero del 2017 en el cual el ortopedista del Hospital Dr Fernando Escalante Padilla, me indicó que tengo un problema grave en la columna ya que tenía mucho tiempo de venir padeciendo dolores lumbares por los cuales he estado internada. De ahí me envió a sacar una cita para el TAC y cita para valoración con el neurocirujano, al mismo tiempo me colocó en control en cuidados paliativos para dolores crónicos.

SEGUNDO: No hay ningún medicamento o método que me alivie el dolor, el día 14 de marzo del 2017 volví a cita con el ortopedista donde vio el resultado del TAC y según dichos resultados la situación es crítica y conforme pasa el tiempo se agrava más, por lo cuál el ortopedista sugiere operación inmediata, pero la cita para el neurocirujano me la programaron para el 28 de octubre del 2021.

TERCERO: Soy madre sola y tengo dos niñas estudiantes que dependen de mí, paso angustiada por no poder en poco tiempo asistirlas, esta situación me deprime mucho, paso noches de llanto sin conciliar el sueño, estoy desesperada.

Considero que esperar 4 años por una cita con el neurocirujano, la cual no si quiera sé si es para la cirugía de corrección que requiero es desproporcionado y vulnera mi derecho fundamental a la salud, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos **(Res. N° 2010-007615)**.

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: “(...) *el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física -particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información*” (Res N° 2016-013199).

Los directores de centros médicos y jefes de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y celeridad**. (Res N°2015-012800)

Consecuente a esta jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. (Res N° 2009-001010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

PRUEBA.

- 1- Cita programada para 28 de Octubre del 2021.

PETITORIA.

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.

2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **reasignar** una fecha pronta y razonable cita con neurocirujano y determinar de inmediato y seguido el tratamiento a seguir.
3. Solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos.
4. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

DIRECCION

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogado litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

AUTORIZACION

Solicito hacer parte del proceso a Henry Rodríguez Ramírez, cedula número 1-0980-0594 el cual **queda autorizado para realizar gestión en línea**, presentación revisión y descarga de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, sentencias, ejecuciones, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, tanto físicos como virtuales.

Lic. Martin Sosa Cruz
Abogado -Carne N. 9786



NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico del director del presente proceso Lic. Martin Sosa C. a notificaciones@crderecho.com rotuladas a nombre de Martin Sosa C.

Blanca Rosa Rodriguez Ch.
Firma

6-241-795
N° Cédula

Por este medio les informo que para contactarme vía telefónica por parte del Centro Médico que se recurre, pueden hacerlo a los siguientes números.

8694-2962 , 8495-0698

notificaciones@crderecho.com



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
APARTADO 1016
SAN JOSE, COSTA RICA



Caja Costarricense de Seguro Social

1. Rango etaria:		2. Criterio de priorizacion			
☐ Adultos	☐ Adultos	☒ Alta	☐ Urgencia	☐ Riesgo	☐ Asistencia
☐ Niños	☐ Niños	☐ Alta	☐ Urgencia	☐ Riesgo	☐ Asistencia
☐ Jóvenes	☐ Jóvenes	☐ Alta	☐ Urgencia	☐ Riesgo	☐ Asistencia

1. ☒ REFERENCIA ☐ CONTRA-REFERENCIA

18/04/2017 12:12

I. Paciente
Rodriguez Chacon Blanca Rosa
E. Fecha de nacimiento
08/01/1971

Caja Costarricense de Seguro Social
Comprobante para cita



602410795 - RODRIGUEZ CHACON BLANCA ROSA
522 - CONTUQUE DE ASEGURADO POR CUENTA DEL ESTADO

Jueves: 28 Octubre 2021

Hora: 09:00 a.m.

Presentarse en: Sede
2701 - HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA Consultorio (<No Definido>)

Especialidad : 251 - NEUROCIROLOGIA
Tipo atencion (REGULAR)

Profesional: M333 - PEÑA HERNANDEZ FIDEL PAUL
Procedimiento a realizar:

Origen de referencia:
Profesional : Centro : 2704 Especialidad 133
PRESENTAR LA REFERENCIA, SIN EL LA NO SE ATENDERA

Observaciones
para la cita

Favor presentarse 15 minutos antes de su cita

#ID6024107952012514343281020210830
Usar en: CHINCHILLA HIDALGO 800004 PO
Overseas el: 09/08/2017 a las: 09:35:31 AM



Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital de San Vito
Servicio de Radiología

RODRIGUEZ CHACON BLANCA ROSA

Identificación: 602410795

Fecha Nac: 08/10/1971

Fecha Estudio: 20/12/2017

Estudio: TAC DE CLS

Fecha Interpretación: 26/02/2018

Enviar a: ARCHIVO

Descripción:

CAMBIOS DEGENERATIVOS EN LOS NIVELES EXAMINADOS, PREDOMINIO L5-S1, CON AUMENTO DE LA LORDOSIS FISIOLÓGICA ASOCIADA, Y ESCOLIOSIS DE CONVEXIDAD IZQUIERDA.
EN L3-L4 SE APRECIA PROTRUSION DISCAL CIRCUNFERENCIAL QUE NO CONDICIONA CANAL ESTRECHO A NIVEL CENTRAL PERO OBLITERA PARCIALMENTE NEUROFORAMENES.
EN L4-L5 SE APRECIA HERNIA CENTRAL CON COMPROMISO FORAMINAL, PREDOMINIO IZQUIERDO.
EN L5-S1 SE APRECIA PROTRUSION DISCAL CENTRAL QUE NO CONDICIONA CANAL ESTRECHO ADQUIRIDO.
RESTO DE CANAL RAQUÍDEO AMPLIO, SIN DENSIDADES PATOLÓGICAS EN SU INTERIOR QUE SUGIERAN HERNIA DISCAL O ESTENOSIS POR OSTEOFITOS.
CUERPOS VERTEBRALES DE FORMA Y ALTURA NORMAL.
NO SE APRECIA FRACTURA NI ESPONDILOLISTESIS.
A NIVEL PARAESPINAL NO SE APRECIAN MASAS NI COLECCIONES ANORMALES.

Dr. José Barahona Cano
Médico Radiólogo
Código 4245